



Resolución de Dirección General

Lima, 13 de diciembre de 2016

VISTOS:

El Expediente CUT N° 140119-2016, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8, de fecha 21 de octubre de 2016, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUAN ESPINOZA MEDRANO, con domicilio legal en Plaza de Armas s/n, distrito de Juan Espinoza Medrano, provincia de Antabamba, región Apurímac, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 1593-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 21 de octubre de 2016, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUAN ESPINOZA MEDRANO, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego Imaya Alta y Imaya Baja en la Comunidad de Vito", ubicado en el distrito de Juan Espinoza Medrano, provincia de Antabamba, región Apurímac, elaborado por el Ingeniero Civil Fred Ancco Ramírez;

Que, es preciso señalar que de la evaluación realizada al documento físico y digital del Informe de Gestión Ambiental consigna como título del Proyecto a ejecutar: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en los Sectores de Imaya Alta y Imaya Baja en la Comunidad de Vito", ubicado en el distrito de Juan Espinoza Medrano, provincia de Antabamba, región Apurímac, constituyendo el mismo objetivo y las mismas metas establecidas en el proyecto indicado, conforme al código SNIP N° 2288947;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 1593-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, concluye que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUAN ESPINOZA MEDRANO, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en los Sectores de Imaya Alta y Imaya Baja en la Comunidad de Vito", acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, evaluó el Expediente CUT N° 140119-2016, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 1593-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, deben ser cumplidos de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUAN ESPINOZA MEDRANO;



